



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
19 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Informe de la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena del 28 al 30 de octubre de 2013

### I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se estableció de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En su decisión 4/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo fuese un elemento constante de la Conferencia.
2. En su resolución 6/1, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otras cosas, que siguiera prestando asistencia técnica para apoyar y complementar los programas y actividades nacionales, regionales y temáticos sobre la base de las necesidades y prioridades de los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
3. Asimismo, en su resolución 6/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.
4. Un orador señaló que las cuestiones que no estuvieran relacionadas con el programa de la reunión del Grupo de Trabajo no deberían formar parte de su informe final.

### II. Recomendaciones

5. El Grupo de Trabajo recomendó que la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, considerara si convenía iniciar un debate sobre la posibilidad de que el



Grupo de Trabajo elaborara y siguiera un plan de trabajo plurianual para sus reuniones futuras.

6. El Grupo de Trabajo aprobó también las recomendaciones que figuran a continuación.

**A. Asistencia, buenas prácticas y comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada**

7. Los Estados deberían intercambiar mejores prácticas para aplicar, además de los artículos 24 y 25 de la Convención, el artículo 26, en particular las disposiciones de dicho artículo relativas a la posibilidad de mitigar la pena de los acusados que cooperen en la investigación de un delito comprendido en la Convención y de conceder inmunidad judicial a toda persona que colabore en la investigación de un delito comprendido en la Convención.

8. Los Estados deberían considerar la posibilidad de reforzar las medidas de protección procesal y en los tribunales.

9. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer instalaciones especiales para grabar los testimonios de los testigos más vulnerables, como los niños.

10. Los Estados deberían adoptar las disposiciones necesarias para que los testigos vulnerables reciban apoyo antes y durante el procedimiento y estén acompañados de personas capacitadas para prestar asistencia a las víctimas y los testigos en las oficinas de los fiscales, según proceda.

11. Los Estados deberían considerar la posibilidad de asignar a las oficinas de los fiscales personas capacitadas para prestar asistencia a las víctimas y testigos, según corresponda.

12. Los Estados deberían impartir capacitación especializada a las fuerzas de seguridad, los fiscales y los funcionarios judiciales.

13. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer procedimientos normalizados para instaurar programas de protección gradual teniendo en cuenta los riesgos a que se enfrentan los testigos y las víctimas, a fin de determinar las medidas de protección más adecuadas, entre ellas la grabación de testimonios en vídeo y la utilización de otros medios técnicos de comunicación.

14. Los Estados deberían llevar a cabo una evaluación de las amenazas, según proceda, para determinar el nivel de riesgo que corren los testigos y víctimas a título individual.

15. Los Estados deberían considerar la posibilidad de promulgar leyes que regulen la protección de los testigos y deberían contar con la asistencia de la ley modelo sobre protección de testigos creada por la UNODC en 2008.

16. Los Estados deberían esforzarse para tramitar con prontitud los casos en que los testigos se encuentren bajo protección.

17. Los Estados deberían considerar la posibilidad de aprovechar la asistencia técnica que proporciona la UNODC en materia de protección de testigos, incluidos instrumentos, visitas de estudio, asistencia para la redacción de textos legislativos y capacitación para fiscales, jueces y miembros de las fuerzas de seguridad.

18. Los Estados deberían ofrecer medidas de protección adecuadas no solo a las víctimas, los testigos, los informantes y los expertos, sino también a sus familiares, así como a los jueces, los fiscales, los miembros de las fuerzas de seguridad y demás personas que intervienen en los procesos penales.

19. Con la asistencia de la UNODC, y dentro de los límites de los recursos existentes, los Estados deberían llevar a cabo programas de fomento de la capacidad para instruir a los funcionarios competentes sobre la protección de las víctimas y testigos de actos de delincuencia organizada y de los denunciantes, así como sobre los programas de protección de testigos.

20. La UNODC debería elaborar un estudio sobre la institucionalización de programas de protección de testigos en los Estados Miembros, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

**B. Establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales, entre otras cosas para reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales**

21. Los Estados deberían intercambiar buenas prácticas y experiencias sobre el modo de promover la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales que tengan mandatos coincidentes.

22. Los Estados, la UNODC y las organizaciones intergubernamentales deberían tratar de intercambiar periódicamente información sobre actividades de asistencia técnica a fin de coordinar las actividades más eficazmente con miras a potenciar las sinergias.

23. Los Estados deberían, en coordinación con la UNODC y dentro de los límites de los recursos existentes, emprender programas de capacitación debidamente adaptados a las necesidades de los beneficiarios. A este respecto, la utilización de estudios de casos, simulaciones de juicios y otros ejercicios prácticos puede constituir un medio muy eficaz de capacitación para algunos funcionarios, mientras que, para otros, los debates de mesa redonda podrían constituir un medio más eficaz de adquirir competencias.

24. Los Estados deberían considerar la posibilidad de participar en el establecimiento de nuevas redes de autoridades centrales, fiscales y otros profesionales de la administración de justicia penal facilitadas por la UNODC como parte de su marco de cooperación judicial internacional, fortalecer las ya existentes, y prestarles apoyo. Debería considerarse la posibilidad de reforzar la cooperación y las actividades conjuntas con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

25. Los Estados deberían facilitar las reuniones y consultas bilaterales entre autoridades centrales para el examen de cuestiones prácticas, incluidas buenas prácticas y retos.
26. La UNODC debería, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilitar la celebración de reuniones entre las autoridades centrales en los planos regional e internacional para examinar cuestiones prácticas, incluidas buenas prácticas y retos.
27. Los Estados involucrados deberían considerar la posibilidad de celebrar consultas oficiosas mientras concluyen solicitudes formales de asistencia judicial recíproca.
28. La UNODC debería, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, asistir a los Estados mediante la preparación de un documento temático sobre la responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas jurídicas.

**C. Asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

29. La UNODC debería seguir prestando asistencia técnica coordinada a los Estados a fin de asegurar la aplicación eficaz de la Convención y sus Protocolos.
30. Al prestar asistencia técnica, la UNODC debería seguir aplicando los principios que figuran en la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda, el Programa de Acción de Accra (A/63/539, anexo) y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, sin perjuicio de los avances más recientes en la materia convenidos por la comunidad internacional.
31. La UNODC debería ampliar su base de conocimientos sobre medidas legislativas y administrativas para combatir la delincuencia organizada transnacional, incluso mediante la preparación de documentos temáticos sobre las disposiciones de la Convención, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.
32. Los Estados deberían considerar la utilización del programa informático general de encuesta como instrumento de autoevaluación para ayudar a la Conferencia a reunir información sobre las medidas adoptadas y a identificar la asistencia técnica necesaria para aplicar la Convención y sus Protocolos.
33. La UNODC debería organizar, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, cursos prácticos previos a la ratificación y sobre autoevaluación para los Estados, utilizando el programa informático de encuesta general y otras herramientas de asistencia técnica pertinentes.
34. La UNODC debería, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, seguir elaborando instrumentos de asistencia técnica en relación con la Convención y sus Protocolos y con algunas cuestiones especializadas, entre ellas la asistencia judicial recíproca y la extradición. En particular, la UNODC debería seguir ampliando el portal de gestión de conocimientos conocido como “Sharing of Electronic Resources and Laws against Organized Crime” (SHERLOC),

basándose en la labor realizada con el compendio de casos de delincuencia organizada.

35. Se alienta a los Estados que necesiten asistencia técnica para la aplicación de la Convención y sus Protocolos a que soliciten dicha asistencia técnica a la UNODC.

36. De conformidad con el artículo 32 de la Convención, y a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles, los Estados partes y la UNODC deberían promover una visión sistemática, integral y estratégica de las necesidades de asistencia técnica en el ámbito de la armonización de la legislación interna con la Convención y sus Protocolos. Se recuerda a los Estados partes y signatarios la necesidad de que aseguren que se apliquen plenamente la Convención y sus Protocolos.

### **III. Organización de la reunión**

#### **A. Apertura de la reunión**

37. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebró una reunión en Viena del 28 al 30 de octubre de 2013.

38. La reunión estuvo presidida por el Sr. Cristian Istrate (Rumania). Tras la declaración de apertura del Presidente, el Jefe de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC formuló una declaración.

39. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Pakistán, Noruega, Austria y la Federación de Rusia. También formuló una declaración el representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención.

#### **B. Declaraciones**

40. En relación con los temas 2 a 6 del programa, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Omán, Francia, Estados Unidos de América, Arabia Saudita, Rumania, Egipto, Côte d'Ivoire, Kazajstán, Iraq, Angola, Federación de Rusia, Turquía, Marruecos, El Salvador, Brasil, Panamá, Kenya, Italia, Indonesia, Líbano, Pakistán, México, República Bolivariana de Venezuela, Zimbabwe, España, Argentina, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Austria y Eslovaquia. También formuló una declaración el representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención.

41. También formuló una declaración el observador del Japón, Estado signatario.

#### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

42. En su 1ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:

- a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Asistencia, buenas prácticas y comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada.
  3. Establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales, entre otras cosas para reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales.
  4. Asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
  5. Otros asuntos.
  6. Aprobación del informe.

#### **D. Asistentes**

43. En la reunión del Grupo de Trabajo estuvieron representados los siguientes Estados partes en la Convención: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, Indonesia, Iraq, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.
44. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.
45. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Irán (República Islámica del) y Japón.
46. El Estado de Palestina, Estado no miembro que cuenta con misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, estuvo representado.
47. En el documento CTOC/COP/WG.2/2013/INF/1/Rev.1 figura una lista de los participantes.

#### **E. Documentación**

48. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos que tuvo a su disposición el Grupo de Trabajo.

## IV. Resumen de las deliberaciones

### A. Asistencia, buenas prácticas y comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada

49. En su 1ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, relativo a la asistencia, las buenas prácticas y la comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada.

50. Para su examen del tema 2, el Grupo de Trabajo tuvo a la vista un documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CTOC/COP/WG.2/2013/2).

51. El Presidente formuló una declaración introductoria y la Secretaría presentó una ponencia con medios audiovisuales.

52. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Omán, Francia, Estados Unidos, Arabia Saudita, Rumania, Egipto, Côte d'Ivoire, Kazajstán, Iraq, Angola, Federación de Rusia y Turquía.

53. También formuló una declaración el observador del Japón, Estado signatario.

54. Varios oradores señalaron que en sus países se habían aprobado leyes, entre otras cosas sobre la trata de personas, que establecían medidas y marcos jurídicos e institucionales para prestar asistencia y protección a víctimas y testigos. Algunos oradores mencionaron que en sus países se habían aprobado leyes relativas a la protección de testigos frente a actos de delincuencia organizada y otros delitos graves.

55. Varios oradores intercambiaron información acerca de los requisitos jurídicos relativos a los derechos, el tratamiento y la protección de las víctimas y los testigos en casos relacionados con delitos graves, en particular el tráfico de personas. Con respecto a las medidas de protección de las víctimas y testigos, varios oradores pusieron de relieve la importancia de las medidas de protección procesal, concretamente la prestación de testimonio por videoconferencia y el uso de mamparas.

56. Diversos oradores hicieron referencia a medidas de protección procesal como la reubicación y el cambio de identidad, así como a medidas de protección policial, y destacaron que esas medidas deberían utilizarse como último recurso. Se señaló la necesidad de calibrar el nivel de protección según los riesgos y amenazas a que se enfrentarían las víctimas o testigos.

57. Se destacó la importancia de disponer de personas capaces de prestar asistencia a víctimas y testigos y se mencionó que podrían asignarse personas de ese perfil a las oficinas de los fiscales. Se señaló que, en algunos países, los extranjeros que habían sido víctimas o testigos de casos relacionados con la delincuencia organizada o el terrorismo recibían apoyo financiero y obtenían permisos de residencia por un máximo de un año.

58. Se hizo hincapié en que las entrevistas con niños víctimas deberían realizarse siempre con el apoyo de personal debidamente capacitado y grabarse en vídeo, a fin

de evitar que esos niños volvieran a convertirse en víctimas. Además, podría utilizarse la asistencia técnica para acondicionar salas de vídeo especialmente equipadas donde llevar a cabo las entrevistas con las víctimas y testigos menores de edad. Varios oradores debatieron sobre si los programas secretos de protección debían institucionalizarse en el seno del Ministerio de Justicia o el Ministerio del Interior o como organismos independientes.

59. Las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en relación con el tema 2 del programa figuran más arriba en el capítulo II, sección A.

## **B. Establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales, entre otras cosas para reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales**

60. En sus sesiones 1ª y 2ª, celebradas el 28 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, relativo al establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales, entre otras cosas para reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales.

61. Para su examen del tema 3, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CTOC/COP/WG.2/2013/3).

62. El Presidente formuló una declaración introductoria y la Secretaría presentó una ponencia con medios audiovisuales.

63. El Presidente presidió las deliberaciones sobre el tema 3, que dirigieron las siguientes panelistas: Sra. Catherine Newcombe (Estados Unidos) y Sra. Raluca Simion (Rumania).

64. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Marruecos, El Salvador, Brasil, Panamá, Angola, Egipto, Kenya y Francia.

65. También formuló declaraciones el observador del Japón, Estado signatario.

66. Los oradores agradecieron la amplia información proporcionada por la UNODC sobre sus programas mundiales contra la delincuencia organizada. Varios oradores también vieron con agrado el hecho de que la UNODC utilizara juicios simulados como parte de sus actividades de asistencia técnica. Se señaló que los proveedores de asistencia técnica debían coordinar sus actividades a fin de evitar la superposición de esfuerzos.

67. Algunos oradores indicaron que una de las principales prioridades para combatir la delincuencia organizada debería ser una mayor coordinación e intercambio de información entre los organismos nacionales. En ese sentido, varios oradores destacaron la importancia de que existieran redes efectivas de fiscales y autoridades centrales.

68. Con respecto a la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, varios oradores mencionaron que las autoridades centrales a veces tenían dificultades para recibir respuestas a sus solicitudes de asistencia judicial recíproca. Se examinó la importancia de reunir a las autoridades centrales y los fiscales para



que examinaran cuestiones prácticas, como las buenas prácticas y los escollos por superar, así como las diferencias en los requisitos de los distintos sistemas jurídicos. Se señaló que el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente proporcionaba capacitación en cooperación jurídica internacional.

69. Las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en relación con el tema 3 del programa figuran más arriba en el capítulo II, sección B.

### **C. Asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

70. En sus sesiones 2ª y 3ª, celebradas el 28 y 29 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa, relativo a la asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

71. Para su examen del tema 4, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CTOC/COP/WG.2/2013/4).

72. El Presidente formuló una declaración introductoria y la Secretaría presentó una ponencia con medios audiovisuales.

73. El Presidente presidió las deliberaciones sobre el tema 4, que dirigió la panelista Raluca Simion (Rumania).

74. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Italia, Egipto, Kenya, Indonesia, Turquía, Panamá y el Líbano. También hizo una declaración el representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención.

75. También formuló una declaración el observador del Japón, Estado signatario.

76. Los oradores destacaron la importancia de la asistencia técnica para armonizar la legislación con la Convención y sus Protocolos. En ese sentido, muchos oradores mencionaron la necesidad de reunir y estandarizar información sobre legislaciones nacionales de manera sistemática a fin de comprender plenamente las necesidades y prioridades de los países.

77. Varios oradores describieron los logros alcanzados y las dificultades surgidas al armonizar la Convención y sus Protocolos con sus legislaciones y políticas nacionales. Hicieron hincapié en el valor de los instrumentos elaborados por la UNODC, como las disposiciones legislativas modelo sobre la delincuencia organizada, el compendio de casos de delincuencia organizada y el programa informático de encuesta general. Varios oradores acogieron favorablemente el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y leyes contra la delincuencia organizada (SHERLOC), creado por la UNODC para facilitar la divulgación de información relativa a la aplicación de la Convención y sus Protocolos a través de las bases de datos de jurisprudencia y legislación.

78. Algunos oradores recordaron las experiencias positivas de autoevaluación y revisión que habían tenido durante el programa piloto de examen de la aplicación de

la Convención y sus Protocolos que había funcionado de 2010 a 2012. En ese sentido, un orador mencionó la importancia de que la autoevaluación estuviera acompañada de evaluaciones externas a fin de mantener a los Estados al tanto de la evolución de la situación, no solo en cuanto a la legislación, sino también en lo que respectaba a las instituciones involucradas. Varios oradores destacaron que la armonización de la legislación con la Convención y sus Protocolos era un proceso continuo que, si bien suponía una utilización intensiva de recursos y tiempo, permitía obtener resultados duraderos y tangibles.

79. Las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en relación con el tema 4 del programa figuran más arriba en el capítulo II, sección C.

#### **D. Otros asuntos**

80. En su 4ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo examinó el tema 5 del programa, relativo a otros asuntos.

81. Para su examen del tema 4, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento de sesión en el que se recogía la propuesta del Presidente sobre un plan de trabajo plurianual para el Grupo de Trabajo.

82. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Italia, Rumania, Pakistán, Estados Unidos, México, República Bolivariana de Venezuela, Kenya, Canadá y Zimbabwe.

83. También formuló una declaración el observador del Japón, Estado signatario.

84. Algunos oradores indicaron que el plan de trabajo propuesto podría aportar un marco estratégico para los resultados del Grupo de Trabajo. Además, podría servir para estructurar los debates y los documentos de antecedentes, definir los objetivos y asegurar el mejor uso posible de los recursos y de instrumentos como el programa informático de encuesta general.

85. Muchos oradores destacaron que el plan de trabajo que se acordara no debería considerarse una alternativa a un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, establecido de conformidad con el artículo 32 de la Convención; más bien, debería ser un proceso paralelo a los debates relativos a dicho mecanismo de examen.

86. Algunos oradores pusieron en duda la necesidad de ese plan de trabajo y solicitaron más información sobre los principios rectores para definir dicha propuesta. Otros oradores expresaron preocupación por las consecuencias financieras que podría tener el plan de trabajo y, en vista de los recursos con que contaba el Grupo de Trabajo, la viabilidad de celebrar los debates a fondo previstos en la propuesta.

87. Muchos oradores coincidieron en que en ese momento iba a ser difícil pronunciarse sobre la propuesta, que los Estados necesitaban más tiempo para examinar una propuesta de ese tipo y que las deliberaciones al respecto podrían proseguir más adelante.

88. La recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo en relación con el tema 5 del programa figura más arriba en el párrafo 5.

## **V. Aprobación del informe**

89. Algunos Estados partes plantearon la cuestión de la participación de la sociedad civil en el Grupo de Trabajo, mientras que otros reiteraron su objeción a que se tratara el tema y a que se incluyera en el informe.

90. El 30 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe (capítulos I a III y V) (CTOC/COP/WG.2/2013/L.1) en su forma revisada oralmente.

**Anexo****Lista de los documentos que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo**

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/WG.2/2013/1	1 b)	Programa provisional anotado
CTOC/COP/WG.2/2013/2	2	Documento de debate preparado por la Secretaría sobre la asistencia, las buenas prácticas y la comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada
CTOC/COP/WG.2/2013/3	3	Documento de debate preparado por la Secretaría sobre el establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales
CTOC/COP/WG.2/2013/4	4	Documento de debate preparado por la Secretaría sobre la asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/WG.2/2013/CRP.1		Summary of responses to Omnibus self-assessment checklist
CTOC/COP/WG.2/2013/CRP.2		Proposal for a multi-year workplan for the Working Group on Technical Assistance for the future sessions